COMPLEMENTO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y EXTINSEG CALI SAS 100.23.19.20260055

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 En calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 250 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, EXTINSEG CALI SAS, con Nit No.901.216.930-1, representado legalmente por DIEGO RAMIREZ CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.660.876 De Cali-Valle constituida en la Cámara de Comercio de Cali, mediante documento privado del 15 de Septiembre de 2018, inscrito en esta cámara de comercio el 24 de septiembre de 2018 con el No. 15730 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, para el cumplimiento de su misión requiere consolidar los procesos de gestión de cada una de las dependencias y lograr garantizar el desarrollo de todas las actividades, por lo que se debe garantizar que las áreas cuenten oportunamente con todos los elementos que requieren para su adecuado funcionamiento de tal forma que puedan cumplir con lo misional. La adquisición de todos los elementos, son de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la entidad.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600200 del 22 de abril de 2026. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

Se requiere la prestación de servicios especializados de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, recarga, prueba hidrostática, reposición, suministro e instalación de repuestos para los extintores de LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., asegurando su adecuado funcionamiento, trazabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la ejecución integral de las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento, control y trazabilidad de los extintores de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., en todas sus sedes y servicios habilitados.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para asegurar la entrega efectiva, oportuna y en óptimas condiciones de los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y las condiciones ofertadas, garantizando su funcionalidad, calidad y durabilidad.

En este sentido, el alcance comprende de manera integral:

- Ejecutar el inventario, diagnóstico y verificación inicial del estado de todos los extintores,

Vigilado Supersalud

incluyendo tipo, capacidad, agente extintor, ubicación, condiciones físicas, presión, fecha de vencimiento y estado operativo.
• Realizar la inspección técnica periódica de los extintores, conforme a la normatividad vigente, verificando condiciones de seguridad, accesibilidad, señalización y operatividad
• .Ejecutar el mantenimiento preventivo, que incluya limpieza, revisión de partes, verificación de presión, estado de válvulas, mangueras, boquillas, manómetros, sellos y demás componentes.
• Realizar el mantenimiento correctivo cuando se identifiquen fallas, daños o condiciones que afecten el funcionamiento de los extintores..
• Efectuar la recarga de extintores, de acuerdo con el tipo de agente (ABC, CO_2, entre otros) y conforme a los tiempos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.
• Realizar pruebas hidrostáticas a los cilindros que lo requieran, garantizando la seguridad estructural de los extintores.
• Ejecutar la reposición, suministro e instalación de repuestos, partes o extintores que no cumplan con las condiciones técnicas o de seguridad requeridas.
• Garantizar la señalización, rotulación, marcación y etiquetado de los extintores, incluyendo fechas de mantenimiento, recarga, vida útil y control.
• Implementar un sistema de trazabilidad y control, mediante registros físicos y digitales que permitan evidenciar el historial de cada extintor.
• Cumplir con la normatividad vigente aplicable, incluyendo estándares técnicos, de seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo.
• Coordinar con la entidad la programación de las actividades, asegurando que no se afecte la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir de manera integral con el objeto del contrato, consistente en la prestación de servicios especializados de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, recarga, prueba hidrostática, reposición, suministro e instalación de repuestos para los extintores de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.,** asegurando su adecuado funcionamiento, trazabilidad y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Estas actividades deberán ejecutarse sobre la totalidad de los extintores ubicados en las diferentes sedes, servicios y dependencias de la entidad, garantizando cobertura en toda la red institucional.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista realizará las acciones necesarias para verificar el estado de los extintores, efectuar su mantenimiento, recarga y pruebas correspondientes, así como suministrar e instalar los repuestos requeridos, garantizando su operatividad. De igual manera, deberá asegurar la adecuada identificación, control y trazabilidad de los extintores, conforme a los estándares técnicos y normativos aplicables, sin afectar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

El contratista deberá cumplir con la prestación del siguiente servicio:

RED DE SALUD DE ORIENTE REPORTE SERVICIOS EJECUTADOS				
REMISION	CANT	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	SUBTOTAL
PUESTO DE SALUD ORQUIDEAS	1	REVISION Y MANTENIMIENTO CO2 10LB	$ 27,402	$ 27,402
CENTRO DE SALUD LLANO VERDE	3	REVISION Y MANTENIMIENTO CO2 5LB	$ 19,031	$ 57,093
PUESTO DE SALUD EL DIAMANTE	1	REVISION Y MANTENIMIENTO CO2 5LB	$ 19,031	$ 19,031
	2	REVISION Y MANTENIMIENTO CO2 10LB	$ 27,402	$ 54,804
HOSPITAL CARLOS HOLMES	1	REVISION Y MANTENIMIENTO CO2 15LB	$ 25,500	$ 25,500
HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	47	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 868,889
	8	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 275,312
	2	RECARGA EXTINTOR BC DE 10LB	$ 18,487	$ 36,974
	11	RECARGA EXTINTOR A,G 2.5GL	$ 19,742	$ 217,162
	5	MANTENIMIENTO Y REVISION CO2 DE 10LB	$ 27,402	$ 137,010
	4	MANTENIMIENTO Y REVISION CO2 DE 5LB	$ 19,031	$ 76,124
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 5LB	$ 12,016	$ 12,016
	1	EXTINTOR ABC 10LB	$ 58,865	$ 58,865

ELEMENTOS Y REACTIVOS PARA PISCINA - MEDIDORES DE CLORO Y PH

CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
	7	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 129,409
	1	RECARGA EXTINTOR A,P DE 2.5 GL	$ 19,742	$ 19,742
PUESTO DE SALUD CALIPSO	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
	1	RECARGA EXTINTOR BC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
PUESTO DE SALUD CHARCO AZUL	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
PUESTO DE SALUD COMUNEROS II	3	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 55,461
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
PUESTO DE SALUD LOS LAGOS	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
PUESTO DE SALUD RICARDO BELALACAZAR	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
PUESTO DE SALUD ULPIANO LLOREDA	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
PUESTO DE SALUD POBLADO II	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
PUESTO DE SALUD EL VERGEL	2	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 68,828
CENTRO DE SALUD MARROQUIN CAUQUITA	5	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 172,070
CENTRO DE SALUD MAUELA BELTRAN	5	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 92,435
	3	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 103,242
	4	RECARGA EXTINTOR A,P DE 2.5 GL	$ 19,742	$ 78,968
PUESTO DE SALUD ALIRIO MORA BELTRAN	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414

ELEMENTOS Y REACTIVOS PARA PISCINA - MEDIDORES DE CLORO Y PH

PUESTO DE SALUD ALFONSO BONILLA ARAGON	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
PUESTO DE SALUD LOS NARANJOS	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
PUESTO DE SALUD INTERVENIDAS	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
PUESTO DE SALUD LAS ORQUIDEAS	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
CENTRO DE SALUD EL VALLADO	4	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 137,656
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
PUESTO DE SALUD COMUNEROS I	2	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 36,974
PUESTO DE SALUD CIUDAD CORDOBA	2	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 36,974
PUESTO DE SALUD EL RETIRO	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
PUESTO DE SALUD MOJICA	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
CENTRO DE SALUD DECEPAZ	3	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 103,242
	1	REVISION Y MANTENIMIENTO CO2 DE 10LB	$ 27,402	$ 27,402
	7	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 129,409
	1	RECARGA EXTINTOR A,P DE 2.5 GL	$ 19,742	$ 19,742
	4	REVISION Y MANTENIMIENTO CO2 DE 5LB	$ 19,031	$ 76,124
PUESTO DE SALUD PIZAMOS	2	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 68,828
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
PUESTO DE SALUD NAVARRO	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 18,487
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414

PUESTO DE SALUD POTRERO GRANDE	3	REVISION Y MANTENIMIENTO CO2 DE 5LB	$ 19,031	$ 57,093
	1	RECARGA EXTINTOR A,P DE 2.5 GL	$ 19,742	$ 19,742
	1	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20LB	$ 34,414	$ 34,414
	3	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10LB	$ 18,487	$ 55,461
HOSPITAL CARLOS HOLMES	1	RECARGA EXTINTOR A,P DE 2.5 GL	$ 19,742	$ 19,742
HOSPITAL CARLOS HOLMES	1	PRUEBA HIDROSTATICA CO2 DE 5LB	$ 116,160	$ 116,160
	1	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 5LB	$ 31,350	$ 31,350
	1	PRUEBA HIDROSTATICA CO2 DE 10LB	$ 130,350	$ 130,350
	1	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 10LB	$ 62,700	$ 62,700
	1	PRUEBA HIDROSTATICA CO2 DE 50LB	$ 123,200	$ 123,200
	1	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 50LB	$ 217,800	$ 217,800
PUESTO DE SALUD EL DIAMANTE	1	EXTINTOR CO2 10LB CON MANGUERA Y CORNETA	$ 595,042	$ 595,042
CENTRO DE SALUD POTRERO GRANDE	3	PRUEBA HIDROSTATICA CO2 DE 5LB	$ 127,776	$ 383,328
	3	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 5LB	$ 31,350	$ 94,050
	4	PRUEBA HIDROSTATICA CO2 DE 10LB	$ 143,385	$ 573,540
	4	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 10LB	$ 62,700	$ 250,800
CENTRO DE SALUD MARROQUIN CAUQUITA	1	PRUEBA HIDROSTATICA CO2 DE 5LB	$ 127,776	$ 127,776
	1	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 5LB	$ 31,350	$ 31,350

CAMBIO DE REPUESTOS			
	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
MANOMETROS PARA EXTINTOR 150 LB	10	$ 6,000	$ 60,000
MANGUERAS PROJEN PARA EXTINTOR ABC / BC	90	$ 13,700	$ 1,233,000
VALVULAS 30mm CON MANOMETRO 150 Y TUBO SIFON	10	$ 14,800	$ 148,000
MANGUERA ALTA PRESION Y CORNETA PARA EXTINTOR CO2 50 LIBRAS	1	$ 248,000	$ 248,000
EXTINTOR ABC 10 LB CON MANGUERA	10	$ 70,050	$ 700,500
		SUBTOTAL	$ 2,389,500
		IVA 19%	$ 454,005
		TOTAL	$ 2,843,505

VALOR FINAL DEL INFORME: $ 10.995.274

VALOR AGREGADO
DOMICILIO PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES
EMPAQUES / ORINGS
RESORTES
TUBO SIFON
CALCOMANIAS TIPO ABC Y CO2
CINTURON DE EXTINTOR PARA LAS MANGUERAS

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad requeridas por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.
2. Actuar con diligencia y responsabilidad, aplicando buenas prácticas técnicas, administrativas y operativas durante la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, en especial en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás disposiciones relacionadas con la actividad contratada.
4. Afiliar y mantener afiliado a su personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), garantizando el pago oportuno de los aportes.
5. Asumir la calidad de empleador respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, siendo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales.
6. Garantizar la idoneidad, capacitación y experiencia del personal, así como su adecuada presentación, comportamiento y cumplimiento de normas institucionales.
7. Suministrar los elementos de protección personal (EPP) y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de su personal.
8. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
10. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato, facilitando las labores de seguimiento, control y verificación.
11. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
12. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad.

Vigilado Supersalud

13. Cumplir con los protocolos institucionales, incluyendo normas de bioseguridad, seguridad, ingreso a las instalaciones y demás lineamientos establecidos por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.
14. Mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos establecidos en el contrato.
15. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.
16. Obrar con transparencia, buena fe y lealtad contractual, en todas las actuaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual garantizando la prestación de los servicios especializados de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, recarga, prueba hidrostática, reposición, suministro e instalación de repuestos para los extintores de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., asegurando su adecuado funcionamiento, trazabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Realizar el inventario y diagnóstico inicial de los extintores existentes en la entidad, identificando su estado, tipo, capacidad, ubicación, agente extintor, fechas de mantenimiento, recarga y condiciones de operatividad.
3. Ejecutar inspecciones técnicas periódicas, verificando condiciones de seguridad, accesibilidad, señalización, presión, integridad física y funcionalidad de cada extintor.
4. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo limpieza, revisión y ajuste de válvulas, manómetros, mangueras, boquillas, sellos y demás componentes.
5. Efectuar la recarga de los extintores, conforme a su tipo y características técnicas, garantizando el uso de agentes extintores certificados y en cumplimiento de la normatividad vigente.
6. Realizar pruebas hidrostáticas a los cilindros que lo requieran, de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidos en las normas técnicas aplicables.
7. Suministrar e instalar repuestos para los extintores cuando los existentes presenten desgaste, fallas o hayan superado su vida útil.
8. Garantizar la marcación, rotulación y etiquetado de los extintores, incluyendo fechas de mantenimiento, recarga, vencimiento, identificación y control.
9. Implementar y mantener un sistema de trazabilidad, mediante registros físicos y/o digitales que permitan llevar control del historial de cada extintor, incluyendo intervenciones realizadas.
10. Entregar informes técnicos, detallando las actividades ejecutadas, el estado de los extintores, hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas propuestas.
11. Garantizar el cumplimento con la normatividad vigente, incluyendo estándares técnicos, gestión del riesgo y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Garantizar personal idóneo y certificado, con la formación y experiencia necesarias para la ejecución de las actividades contratadas.
13. Coordinar la ejecución de las actividades con la supervisión del contrato, garantizando que no se afecte la continuidad en la prestación de los servicios de salud.
14. Responder por la calidad y garantía de los servicios prestados, así como por los daños que puedan ocasionarse por ejecución deficiente.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad y seguridad institucional establecidas por la entidad durante la ejecución del contrato.
16. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, así como las visitas de inspección, vigilancia y control que se realicen.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la RED DE

SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 31 de agosto del 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 10.995.274,00) **INCLUIDO IVA** El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previas

1. El Amparo de Cumplimiento. Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio. La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

3. Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones. Tiene por objeto cubrir a la

entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será equivalente al 8% del valor total del contrato. Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 3 años más.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual. Cubre las eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, su cuantía será de 200 SMLMV, Su vigencia será igual al término de duración del contrato.to en la legislación civil o comercial, que garantice:

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de

no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información

DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

_____
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente

Red de Salud de Oriente ESE

POR EL CONTRATISTA

_____
DIEGO RAMIREZ CASTILLO
Representante Legal
Extinseg Cali SAS

Proyectó Aspectos Jurídicos: Asly Yurani Ibarguen- Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño – jefe asesor Oficina Juridica